

Medellín, 11 de abril de 2025

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Bogotá

Referencia: RESPUESTA REQUERIMIENTO DE FORMA

Marca: “PERCEPTUAL.”

Expediente: SD2025/0005434

Oficio N° 5140 10 de abril de 2025

Respetados,

Teniendo en cuenta que esta entidad, mediante Oficio N° 5140 10 de abril de 2025, manifestó:

“Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

- 1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.*

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es Perceptual, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación PERCEPTUAL., es decir, se aprecia un signo de puntuación (punto) por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar:*

Si la denominación es PERCEPTUAL. tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

Si por el contrario, pretende proteger la denominación Perceptual (sin el punto) como se indica en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación (que no se observe el signo de puntuación) la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB”

Mediante el presente escrito, me permito dar respuesta al requerimiento en los siguientes términos:

1. Se confirma que la denominación es “**PERCEPTUAL.**” (incluyendo un punto luego de la letra L).

Teniendo en cuenta lo anterior, amablemente solicitamos se dé continuidad al proceso de registro marcario de la referencia.

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Laura Giraldo' with a stylized flourish at the end.

LAURA GIRALDO PALACIO
C.C. 1.037.591.164
T.P. 223.190 del C.S de la J